



Política General de Comunicaciones de la Fiscalía Nacional Económica

División Relaciones Institucionales

Santiago, julio de 2018

I. MARCO GENERAL

La Fiscalía Nacional Económica (“FNE” o “Fiscalía”) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente de todo organismo o servicio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Su misión es defender y promover la libre competencia en los mercados, representando el interés general de la colectividad en el orden económico, según lo mandata el Decreto Ley N° 211 de 1973 (“DL 211”).

En el cumplimiento de sus funciones, la Fiscalía es un organismo autónomo y técnico que impulsa y participa en procesos e investigaciones de interés público, en los cuales accede a información de organismos privados y públicos y de mercados específicos.

Con un apego estricto a sus deberes de confidencialidad, la Fiscalía asume la importancia de comunicar sus acciones y decisiones y los fundamentos que las sustentan bajo un lenguaje claro y directo, y de la dificultad de entendimiento de estas materias para la ciudadanía, debido a los argumentos jurídicos y económicos subyacentes.

La FNE considera que los medios de comunicación social son los vehículos naturales para explicar las labores que realiza, por su extensión natural y por la experiencia que poseen en la traducción independiente de contenidos técnicos a un lenguaje más accesible.

Para explicitar y preservar sus prácticas con los medios de comunicación social y con la ciudadanía en general, la Fiscalía elaboró este documento, denominado “*Política General de Comunicaciones*”, que tiene como objetivo definir los criterios generales, la manera y los canales que utiliza para relacionarse con los medios de comunicación, con los usuarios de su página web y con sus seguidores en redes sociales al difundir información.

Las definiciones y los principios expuestos en esta política son susceptibles de revisión y modificación cuando el Fiscal Nacional Económico lo considere necesario, así como también son de carácter general, de manera que situaciones particulares podrían hacer necesario apartarse de estos criterios.

II. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA COMUNICACIONAL DE LA FNE

1. **Entrega de información oportuna y clara**

La FNE emite en forma oportuna comunicados de prensa informativos sobre las acciones que realiza y sobre las decisiones que adopta, haciendo pública información que tenga dicho carácter y cuya difusión no afecte la independencia y privacidad que requiere la labor de la institución.

Para ello, utiliza el lenguaje más claro y directo posible, considerando las limitaciones propias del estilo técnico de los documentos que emanan de la institución.

2. **Transparencia sobre sus acciones y sobre los resultados de su gestión**

La FNE informa el resultado de sus investigaciones, dando a conocer oportunamente el Informe y la Resolución de Archivo, el Requerimiento o Acuerdo Extrajudicial correspondiente, según sea el caso.

Los Requerimientos e Informes presentados al TDLC, así como el contenido de Acuerdos Extrajudiciales y Conciliaciones se hacen públicos generalmente una vez que éstos han sido proveídos y publicados por dicho tribunal.

La FNE comunica el inicio de análisis de operaciones de concentración y puede publicar comunicados de prensa cuando dicta resoluciones relevantes, como aprobación, paso a Fase 2 y prohibición de la operación notificada.

Además, difunde el inicio y las etapas cumplidas de Estudios de Mercado y puede hacer pública la resolución que da inicio a una investigación de la División Antimonopolios en casos específicos, que a su juicio así lo ameriten, y en la medida que no se haya dispuesto su carácter reservado.

La FNE publica comunicados de prensa tras conocer decisiones de los tribunales en los cuales tramita causas, como el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC), la Excelentísima Corte Suprema y el Tribunal Constitucional, entre otros.

Asimismo, divulga los eventos que realiza y la participación de funcionarios en actividades internas y externas, a menos que éstas sean confidenciales, y da a conocer las labores de promoción que desarrolla.

Además, una vez al año realiza su Cuenta Pública Participativa, en la cual informa los principales hitos y desafíos de su gestión.

3. Resguardo de la información reservada o confidencial

La información a la que accede la FNE puede ser reservada o confidencial cuando, por ejemplo, su revelación puede afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de su titular o la eficacia de las investigaciones de la FNE, entre otras causales legales. Asimismo, el Fiscal Nacional Económico puede disponer, con conocimiento del Presidente del TDLC, que las investigaciones tengan el carácter de reservadas.

Los antecedentes reservados o confidenciales están protegidos por ley y quienes prestan servicios en la Fiscalía están obligados a guardar reserva sobre toda información, dato o antecedente de que puedan imponerse con motivo u ocasión del ejercicio de sus labores, salvo cuando sean utilizados en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de acciones ante los tribunales. La infracción a este deber de reserva se castiga con sanciones.

Para cautelar el correcto desarrollo de sus acciones, la FNE no suele referirse a investigaciones o eventuales investigaciones en curso, ni a cualquier trámite o procedimiento que haya podido ocurrir en el transcurso de una investigación.

4. Respeto por la labor informativa de los medios y relación colaborativa con periodistas

Dada la naturaleza de sus funciones y las justificadas restricciones legales bajo las cuales realiza sus investigaciones, la FNE desarrolla una actividad comunicacional prudente y discreta.

Guardando un estricto respeto a la confidencialidad, la FNE procura dar respuesta en el menor tiempo posible a las consultas de los medios, sea ésta positiva o negativa, y proporcionar orientación cuando sus periodistas lo requieren para informar de manera

correcta a sus audiencias. Esta labor se cumple mediante la entrega de minutas, conversaciones o reuniones explicativas.

También en la búsqueda de una adecuada comprensión de sus acciones y decisiones, la Fiscalía puede excepcionalmente enviar cartas a los directores de los medios.

5. Utilización de canales formales en la gestión de prensa

La relación con los medios de comunicación social se canaliza exclusivamente a través de la Encargada de Prensa, dependiente de la División de Relaciones Institucionales, quien informa a su superior los requerimientos que le manifiesten los medios de comunicación.

Los funcionarios no interactúan con representantes de medios de comunicación para abordar temas que se refieren al quehacer propio de la institución, salvo que la Dirección de la FNE así lo instruya excepcionalmente.

6. Entrega de información a través de vías oficiales

El principal canal para difundir información por parte de la FNE es su sitio web, complementado por su cuenta de Twitter. El uso de estas plataformas permite una difusión simultánea y amplia de los mensajes.

La cuenta institucional de Twitter tiene un sentido informativo y no contempla interacción con los seguidores. Allí se replica la información más relevante del sitio web y se refuerza el desarrollo de consultas públicas y procesos de selección de personal.

7. Exposición de la visión institucional a través del Fiscal Nacional Económico

La FNE tiene sólo un vocero, que es el Fiscal Nacional Económico, quien manifiesta la posición institucional a través de declaraciones emitidas en actividades públicas, declaraciones insertas en comunicados oficiales o entrevistas. En situaciones específicas, el Fiscal puede asignar este rol a otro funcionario.

En aquellos casos en los cuales el Fiscal se encuentre inhabilitado o ausente, el rol de vocero le ejerce el Subfiscal Nacional.
